



La Matanza, 1 de septiembre de 2025

## Comunicado 093/2025

### Auxiliares para las elecciones

#### A los equipos directivos:

Se solicita, por favor, enviar por mail a [ce069@abc.gob.ar](mailto:ce069@abc.gob.ar) Apellido, Nombre, N° de CUIL, Situación de Revista y N° de teléfono de las/los agentes auxiliares que trabajarán en los establecimientos educativos para estas elecciones (Ver Artículo 3º). Consignar en el asunto “Elecciones 07/09/2025”. Esta información deberá ser enviada con fecha límite miércoles 03 DE SEPTIEMBRE, (hasta las 14 hs sin excepción).

Se adjunta información que deberán leer con atención la RESOC-2025-3915-GDEBA-DGCEY y el ANEXO II que se adjuntan.

De todas maneras, se aclara que el suplemento consiste en \$ 46.900,00 por acto eleccionario. (Ver Artículos 1º y 2º).

En el caso que ningún/a auxiliar de la escuela desee trabajar en las fechas de elecciones, comunicarse vía mail a [ce069@abc.gob.ar](mailto:ce069@abc.gob.ar) para que este Consejo Escolar designe personal de otra institución.

A la brevedad se enviará información respecto al proceso de carga y liquidación.

**Alejandro Fabio Sosa**

**Presidente**

**Consejo Escolar de La Matanza**



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución firma conjunta

**Número:** RESOC-2025-3915-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Septiembre de 2025

**Referencia:** EX-2025-22290132-GDEBA-SDCADDGCYE. Suplemento- Personal Auxiliar.

---

**VISTO** el expediente EX-2025-22290132-GDEBA-SDCADDGCYE, el Decreto Provincial N° 639/2025; y el Decreto Nacional N° 335/2025 y

#### CONSIDERANDO:

Que, por medio del Decreto Provincial N°639/2025, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires convoca al electorado para el día 7 de septiembre de 2025 a la elección de los cargos públicos de DIPUTADOS Y SENADORES PROVINCIALES, según corresponda a cada Sección Electoral, y de CONCEJALES Y CONSEJEROS ESCOLARES en cada uno de los 135 municipios de la Provincia (Artículo 1°);

Que, por medio del Decreto Nacional N° 335/2025 el Presidente de la Nación convoca al electorado para que el día 26 de octubre de 2025 proceda a elegir DIPUTADOS Y SENADORES NACIONALES según corresponda a cada distrito (Artículo 1°);

Que, en las elecciones a cargos públicos electivos en las categorías provinciales y municipales participan electores extranjeros, cuyo acto comicial se realiza a partir de un padrón electoral específico, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.700;

Que, el Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires dispone que una gran parte de los lugares de votación corresponden a establecimientos educativos;

Que, el Calendario Escolar de la Provincia de Buenos Aires (Resolución RESOC-2024-5020-GDEBA-DGCYE) establece el calendario de clases para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo, destacando en sus considerandos la Resolución 484/2024 del Consejo Federal de Educación que reafirma lo establecido por la Resolución 431/2022 en su artículo 1°, relativo a garantizar calendarios escolares de 190 días de clases;

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires lleva adelante todas las acciones a su alcance para procurar garantizar la realización de las clases todos los días en todos los establecimientos educativos de la Provincia;

Que, a fin de garantizar el efectivo dictado de clases, es preciso que, el día posterior a cada elección, todos los establecimientos educativos funcionen en el horario completo de su jornada habitual;

Que, para que ello ocurra, los edificios escolares deben presentar una correcta condición de limpieza y desinfección al inicio de la jornada habitual;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k), e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

## EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Crear un suplemento no remunerativo y no bonificable de pesos cuarenta y seis mil novecientos (\$46.900,00) para el personal auxiliar de la educación, cuya relación laboral se rige por la Ley N° 10.430 y la Resolución N° 293/18 de la Dirección General de Cultura y Educación, para dar cumplimiento a las actividades de su competencia luego del cierre de los actos electorales detallados en el Artículo 2°.

**ARTÍCULO 2°:** El suplemento establecido en el artículo precedente será de aplicación para los actos electorales de los días 7 de septiembre (Elecciones Provinciales) y 26 de octubre (Elecciones Nacionales), en todos los establecimientos educativos de dependencia provincial en los que se desarrollen las elecciones nacionales y provinciales, conforme a los lineamientos desarrollados en el IF-2025-30398812-GDEBA-SSEDGCYE que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** Establecer que a cada establecimiento, en cada acto electoral, se asignará un suplemento cada 4 (CUATRO) mesas electorales que funcionen en el mismo. Por tanto, a los establecimientos con entre 1 y 4 mesas le corresponderá un suplemento, a los establecimientos con entre 5 y 8 mesas le corresponderán dos suplementos, a los establecimientos con entre 9 y 12 mesas tres suplementos, a los establecimientos con entre 13 y 16 mesas cuatro suplementos, a los establecimientos con entre 17 y 20 mesas cinco suplementos, a los establecimientos con entre 21 y 24 mesas seis suplementos, a los establecimientos con entre 25 y 28 mesas siete suplementos y a los establecimientos con más de 32 mesas le corresponderán ocho suplementos.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que el Consejo Escolar de cada distrito será responsable de la convocatoria y la selección del personal que desarrollará las tareas, priorizando a las y los agentes de acuerdo con las pautas establecidas en el IF-2025-30398830-GDEBA-SSEDGCYE, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°:** Establecer que, en los establecimientos educativos de dependencia municipal y privada, sus autoridades deben tomar las medidas necesarias para que la jornada posterior a cada acto electoral se realice en su horario habitual.

**ARTÍCULO 6°:** Autorizar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Educación y a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional a dictar las normas complementarias en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO 7°:** Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme la Ley N° 15.394 Presupuesto General, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024.

**ARTÍCULO 8°:** Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría de Educación.

**ARTÍCULO 9°:** Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a las Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional y por su intermedio a los Consejos Escolares, notificar a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas de Región y de Distrito, y por intermedio de las mismas a quienes corresponda. Cumplido, archivar.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Informe de Firma Conjunta**

**Número:** IF-2025-30398830-GDEBA-SSEDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Agosto de 2025

**Referencia:** Anexo II EX-2025-22290132-GDEBA-SDCADDGCYE

---

**ANEXO II. Criterios para la selección del personal auxiliar**

Para la selección de la o las personas que realizarán las tareas de limpieza, se deben contemplar, para cada establecimiento los siguientes criterios de priorización:

1. Personal auxiliar titular del establecimiento y que vote en el establecimiento según el padrón electoral;
2. Personal auxiliar temporario mensualizado del establecimiento y que vote en el establecimiento según el padrón electoral;
3. Personal auxiliar del establecimiento designado bajo la modalidad prevista por el Artículo 13° de la Resolución N° 293/2018 de la DGCyE y que vote en el establecimiento;
4. Personal auxiliar suplente del establecimiento y que vote en el establecimiento;
5. Personal auxiliar titular del establecimiento y que no vote en el establecimiento según el padrón electoral;
6. Personal auxiliar temporario mensualizado del establecimiento y que no vote en el establecimiento según el padrón electoral;
7. Personal auxiliar del establecimiento designado bajo la modalidad prevista por el Artículo 13° de la Resolución N° 293/2018 de la DGCyE y que no vote en el establecimiento;
8. Personal auxiliar suplente del establecimiento y que no vote en el establecimiento. En caso de que los postulantes superen a la cantidad que debe designarse, la selección debe contemplar el orden de antigüedad al interior de cada grupo de priorización.

9. En caso de que no se cubra la cantidad necesaria de personal mediante la convocatoria a las y los auxiliares del establecimiento, el Consejo Escolar podrá designar a personas que cumplan funciones en establecimientos educativos cercanos de dependencia provincial, contemplando en primer lugar a titulares y luego a temporarios mensualizados y, dentro de cada grupo, el orden de antigüedad.

10. En caso de que no se cubra la cantidad necesaria de personal mediante los criterios precedentes, el Consejo Escolar convocará al personal necesario mediante Acto Público.

En ningún caso, podrán ser convocados auxiliares que se encuentren en uso de licencias o tengan tareas livianas.





